



OFICIO N° 30479
INC.: solicitud

Irg/ogv
S.117°/370

VALPARAÍSO, 10 de enero de 2023

Los Diputados señores BENJAMÍN MORENO BASCUR y AGUSTÍN ROMERO LEIVA han requerido oficiar a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, si lo tiene a bien, se sirva evaluar dentro de la esfera de sus atribuciones la determinación de eventuales responsabilidades administrativas, en el contexto de los contratos suscritos por el Estado de Chile con la compañía farmacéutica Pfizer para la adquisición del medicamento Nirmatrelvir/ritonavir, que cuenta con autorización de uso de emergencia por parte de la FDA, la agencia de medicamentos de los Estados Unidos de América, en los términos que plantea.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: BF339F0B1BF3E5C9



**DE: BENJAMÍN MORENO BASCUR
H. DIPUTADO DE LA REPÚBLICA**

**AGUSTÍN ROMERO LEIVA
H. DIPUTADO DE LA REPÚBLICA**

**A: XIMENA AGUILERA SANHUEZA
MINISTRA DE SALUD**

**JORGE BERMÚDEZ SOTO
CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA**

MATERIA:

-Solicita información contratos que indica

Enero de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y en los artículos 308 y 309 del Reglamento de la Cámara de Diputados, vengo en solicitar que se oficie a las autoridades enunciadas, otorgando pronta respuesta a la presente

Se solicita copia de los contratos suscritos por el Estado de Chile con la compañía farmacéutica Pfizer para la adquisición del medicamento Nirmatrelvir/ritonavir, que cuenta con autorización de uso de emergencia por parte de la FDA, la agencia de medicamentos de EE.UU.





Por información de prensa del 6 de enero último, trascendió que la Jefa de Planificación de ese Ministerio señaló que se planea solamente distribuir ese medicamento capaz de proteger de los efectos del Covid-19 a importantes grupos de la población con comorbilidades, solamente en la red pública de salud, excluyendo con ello a los afiliados a las Isapres y los usuarios de la red de salud de las Fuerzas Armadas.

Adicionalmente se solicita expresamente un pronunciamiento sobre la mención a pérdidas de medicamentos vencidos, y el costo de recursos públicos que significa esa situación.

Esa situación constituye a todas luces una discriminación arbitraria en los términos del artículo 19 N° 2 de la Constitución Política de la República y una transgresión a lo dispuesto en la última parte del numeral N° 9 del mismo artículo de la Carta Fundamental que encarga al Estado la protección de la salud sin distinguir el sistema de salud público o privado al que una persona esté acogido conforme al derecho y libertad que reconoce esa misma disposición.

Habida cuenta de estos antecedentes se estima necesario poner estos antecedentes en conocimiento de la Contraloría General de la República para la determinación de eventuales responsabilidades administrativas.





Sin otro particular,

BENJAMIN MORENO BASCUR
H. DIPUTADO DE LA REPÚBLICA

AGUSTÍN ROMERO LEIVA
H. DIPUTADO DE LA REPÚBLICA

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. BENJAMIN MORENO B.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. AGUSTIN ROMERO L.

